ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-022-2025

Acta correspondiente a la sesión ordinaria número veintidós del Consejo Superior Notarial, celebrada de manera virtual por medio de la plataforma TEAMS, a las once horas con diez minutos 03 de setiembre de dos mil veinticinco. Miembros presentes que integran quórum: Cecilia Villalobos Soto, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y secretaria titular; Evelyn Aguilar Sandí, representante del Archivo Nacional; Edwin Monge Alfaro, representante del Ministerio de Justicia y Paz, Jorge Enrique Alvarado Valverde, representante del Registro Nacional y Manuel Antonio Víquez Jiménez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Suplentes que asisten: Gloriana Vicarioli Guier, representante del Registro Nacional; Irina Delgado Saborío, representante del Ministerio de Justicia y Paz; Gastón Ulett Martínez, representante del Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica; Óscar E. Zúñiga Ulloa, representante del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y Mauricio López Elizondo, representante del Archivo Nacional. Ausentes con justificación: Ninguno. Además, asisten: Luis Mariano Jiménez Barrantes y Carlos A. Sanabria Vargas de la Dirección Ejecutiva, así como, María Carolina Brenes Quesada, secretaria de actas de este Consejo. Para los efectos del artículo 56 de la Ley General de la Administración Pública y sus reformas, se deja constancia de la grabación de la presente sesión en audio y video por medio de la herramienta Microsoft TEAMS, la cual queda respaldada en el expediente de actas digital que para esos efectos lleva este Consejo. ----------

CAPÍTULO I. COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM. ----------

ARTÍCULO 1. **Verificación del Quórum.** Se procedió con la comprobación del quórum, quedando acreditado que se alcanzó lo establecido por Ley de forma virtual. ----------

ACUERDO 1. Tener por comprobado del quórum de Ley para la presente sesión. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO II. ORDEN DEL DÍA Y APROBACIÓN DE ACTAS. ----------

ARTÍCULO 2. Aprobación del orden del día. Habiéndose circulado el orden del día con anterioridad no se tienen observaciones. La señora Evelyn Aguilar Sandí y la Dirección Ejecutiva solicitaron un punto vario respectivamente, por lo que se somete a votación. -----

ACUERDO 2. Aprobar el orden del día con la modificación solicitada. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 3. **Aprobación de actas.** Se somete a discusión y aprobación el acta de la sesión ordinaria N.°020 celebrada el 20 de agosto de 2025 y el acta de la sesión

extraordinaria N.°021 celebrada el 27 de agosto de 2025. Habiéndose circulado a los miembros de este Consejo con anterioridad, no se tienen observaciones, por lo que se somete a su aprobación. ----------

ACUERDO 3. Aprobar el acta de la sesión ordinaria N.°020 celebrada el 20 de agosto de 2025 y el acta de la sesión extraordinaria N.°021 celebrada el 27 de agosto de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPITULO III. CORRESPONDENCIA. ----------

ARTÍCULO 4. Informe sobre el cumplimiento del Plan General Contable al cierre del periodo 2024. Se recibe para conocimiento el informe N.°DNN-UAI-INF-0005-2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, referente al informe de auditoría sobre cumplimiento del plan general contable de 2024 en la Dirección Nacional de Notariado, en relación con la Normativa emitida por la Dirección General de Contabilidad Nacional. ----------

Este Consejo en acuerdo N.°4, tomado en sesión ordinaria N.°020 del pasado 20 de agosto de 2025, tuvo por recibido el oficio DNN-UAI-OF-0038-2025 del 18 de agosto de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, auditora interna, mediante el cual remite el citado informe, no obstante se solicitó a la Auditoría Interna que procediera a comentar los hallazgos obtenidos en el transcurso de la auditoría con los funcionarios responsables, a efecto de obtener de ellos sus puntos de vista, opiniones y cualquier acción correctiva que sea necesaria, y posteriormente emitir las conclusiones y recomendaciones definitivas, de conformidad con lo dispuesto por artículo 48 del Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de la Dirección Nacional de Notariado y sus reformas. ----------

Informa don Mariano Jiménez, que sostuvimos una reunión previa en cumplimiento de lo acordado por este Consejo en la pasada sesión ordinaria, a fin de conocer los hallazgos de previo a la emisión definitiva del informe. En esa audiencia conocimos del informe de la Auditoría Interna, que revisó el Plan General Contable (PGC) de la Dirección Nacional de Notariado al cierre del periodo 2024, y el resultado de la verificación de cumplimiento con las Normas Internacionales de Contabilidad del Sector Público (NICSP) y las disposiciones de la Dirección General de Contabilidad Nacional (DGCN). Dentro de los principales hallazgos se indica que la DNN incumplió 9 de los 10 requisitos mínimos del PGC exigidos por la Dirección General de Contabilidad, además advierte que no se ha contratado la

auditoría externa para el periodo 2024, para lo cual ya tenemos programado una reunión con personal de la Unidad de Gestión Financiera a fin de definir el respectivo plan de acción. Por otra parte, la Unidad de Auditoría Interna hizo énfasis en la necesidad de revisar el procedimiento de aprobación en cuanto a los Estados Financieros, los cuales a su criterio y de acuerdo con la consulta que hizo a la Procuraduría General de la República, son aprobados irregularmente por la Dirección Ejecutiva en lugar del Consejo Superior Notarial. Sobre esto último, desde el año anterior presentamos la consulta ante la Procuraduría General de la República a fin de aclarar el dictamen de la consulta que realizó la auditoría en su momento sobre este tema, no obstante, no hemos recibido respuesta al respecto. --- Habiendo sido atendido lo solicitado por este Consejo, y valoradas las conclusiones, así como las recomendaciones definitivas vertidas en el informe, lo procedente es trasladarlo formalmente a la Dirección Ejecutiva, de conformidad con el ordinal 49 siguiente del citado Reglamento de organización y funcionamiento de la Auditoría Interna de esta Dirección, a efectos de que se disponga el plan de acción y se le brinde seguimiento a las recomendaciones allí contenidas. ----------

ACUERDO 4. a) Tener por recibido el informe DNN-UAI-INF-0005-2025 del 19 de agosto de 2025, suscrito por la señora Roxana Rodríguez De La Peña, referente al cumplimiento del Plan General Contable y los resultados al cierre del periodo 2024. **b)** Trasladar el citado informe a la Dirección Ejecutiva con el fin de que se atiendan las recomendaciones allí vertidas, así como, el debido seguimiento en el Sistema de Auditoría ARGOS. **c)** Tener por cumplido lo dispuesto en el acuerdo N.°4, tomado en sesión ordinaria N.°20, celebrada por el Consejo Superior Notarial el 20 de agosto de 2025. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPITULO IV. ASUNTOS DE PRESIDENCIA. ----------

No hay. ----------

CAPITULO V. ASUNTOS DE LOS SEÑORES MIEMBROS. ----------

ARTÍCULO 5. Póliza notarial en procesos judiciales. Se recibe para conocimiento y análisis información sobre el resultado de la reunión con el INS, en la cual, se discutió el tema referente a pólizas que adquieren los notarios, procesos y plazos. ----------

El señor Carlos A. Sanabria informa sobre que se llevó a cabo reunión el pasado 03 de junio con representantes del Juzgado Notarial, Dirección Nacional de Notariado, Instituto Nacional de Seguros, agentes de seguros y el Centro de Apoyo, en la que se discutieron aspectos

operativos, técnicos y legales del Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que suscriben los notarios públicos para cumplir con el requisito establecido en el artículo 9 del Código Notarial. Se discutió el tema sobre el marco jurídico, condiciones de cobertura, trámite de indemnizaciones y atención de mandamientos judiciales, limitaciones del seguro en cuanto la inexistencia de acción directa de terceros, exclusión de hechos dolosos, límites de responsabilidad y suma asegurada. Además, se expusieron las preocupaciones sobre exclusiones que dejan fuera muchos casos, suma asegurada insuficiente, y necesidad de atención a mandamientos judiciales como autoridad judicial. En cuanto a los acuerdos generados se detalla que el INS y la DNN reforzarán la información a los asegurados sobre la obligación de informar reclamos, revisarán la reinstalación de saldos, los mandamientos judiciales deberán remitirse al correo oficial para adjuntarse a expedientes sin sustituir la solicitud del asegurado. ----------

La señora Gloriana Vicarioli Guier expone: De acuerdo a una conversación con miembros del Juzgado Notarial, la aplicación de la póliza de responsabilidad civil no se está plasmando de forma ágil porque se aplica a solicitud del Notario en un plazo determinado, lo cual, si no se cumple, la póliza no se logra aplicar. Considero importante varios aspectos al respecto: a) Coordinar una reunión con el Juzgado y el Tribunal Notarial para analizar el tema y las situaciones que se les han planteado; b) Ver la necesidad de realizar una reforma de la norma en el artículo 9 del Código Notarial; c) Analizar si es posible que se establezca en las pólizas un beneficiario, que podría ser la Dirección Nacional de Notariado. ----------

Don Mauricio López sugiere en caso de que se realicen una reunión con diversas aseguradoras para discutir el tema, sugiero que se hagan las siguientes preguntas para las aseguradoras: ¿Cómo hace una persona afectada por la actuación de un Notario en la cual no cumple con su deber?¿Qué pasa si la actuación del notario está siendo sometida al conocimiento de un juzgado penal, y el notario deja de pagar la póliza mientras tanto, lo cubre en su actuación o tiene el notario que mantenerse al día?¿ Qué pasa si el notario es declarado culpable de un delito doloso por el cual afectó los intereses del usuario, aplica la póliza o no aplica? ----------

ACUERDO 5. a) Tener por recibida la información expuesta por el señor Carlos A. Sanabria, sobre la reunión que se llevó a cabo el pasado 03 de junio con representantes del Juzgado Notarial, Dirección Nacional de Notariado, Instituto Nacional de Seguros, agentes de seguros y el Centro de Apoyo, en la que se discutieron aspectos operativos, técnicos y legales del

Seguro de Responsabilidad Civil Profesional que suscriben los notarios públicos para cumplir con el requisito establecido en el artículo 9 del Código Notarial. **b)** Tomar nota de las sugerencias brindadas por la señora Gloriana Vicarioli Guier, respecto a valorar la posible reforma legal, y reunirse con los jueces del Juzgado y Tribunal Disciplinario Notarial. **c)** Tomar nota de propuesta del señor Mauricio López Elizondo, sobre la posibilidad de plantear diversas consultas a las aseguradoras. **d)** Solicitar a la Dirección Ejecutiva analizar si es posible que se contraten las pólizas por medio de DNN en las que se establezcan cláusulas o condiciones particulares que mejor atiendan la efectividad en la cobertura de la responsabilidad civil. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VI. ASUNTOS DE DIRECCIÓN EJECUTIVA. ----------

ARTÍCULO 6. Remisión del Informe del Proceso Judicial N.°23-006281-1027-CA. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-412-2025 del 29 de agosto de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite la documentación referente al resultado del Proceso de Conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso y Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José. ----------

El señor Luis Mariano Jiménez informa que en este proceso la empresa Litografía e Imprenta Lil S.A. demandó al Banco Central de Costa Rica por incumplimiento contractual en un proceso de contratación de tomos notariales y solicitó que la DNN se incorporara como tercero interesado. La DNN se opuso alegando la falta de justificación de la actora, no participación en el proceso de contratación, ausencia de competencia institucional en la adquisición de tomos, y falta de legitimación pasiva, por tanto, el Tribunal Contencioso Administrativo acogió la oposición de la DNN y ordenó su exclusión del proceso. Con ello, la DNN evitó riesgos procesales, posibles condenas y uso indebido de recursos, reafirmando además la seguridad jurídica de sus competencias. ----------

ACUERDO 6. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-412-2025 del 29 de agosto de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, remite el criterio DNN-UAJ-OF-0108-2025 y demás documentación referente al resultado del Proceso de Conocimiento tramitado en el Tribunal Contencioso y Administrativo del Segundo Circuito Judicial de San José N.°23-006281-1027-CA. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VII. CONSULTAS. ----------

ARTÍCULO 7. Consulta sobre alcance del artículo 111 del Código notarial. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-400-2025 del 19 de agosto de 2025, suscrito por el

señor Carlos A. Sanabria, referente a la consulta interpuesta por el señor Javier Villalobos Pineda. ----------

El señor Carlos A. Sanabria informa que el señor Villalobos Pineda, consulta sobre el alcance del artículo 111 del Código Notarial y normas relacionadas sobre autenticación de firmas y huellas digitales, en los siguientes términos: 1. ¿Solo un notario puede autenticar firmas o huellas digitales; los abogados no notarios no pueden hacerlo bajo pena de usurpación de autoridad? 2. ¿La DNN puede iniciar procesos contra un abogado que autenticó una huella digital sin ser notario? 3. ¿Un abogado con poder judicial especial, pero inhabilitado, puede ser sancionado por actuar con personería nula? Además, solicita información sobre posibles sanciones para un notario que incumpla con estos deberes. ----------

Al respecto mediante oficio DNN-DE-OF-400-2025 del 19 de agosto de 2025, se le notificó al consultante la inadmisibilidad de la consulta en virtud del incumplimiento de los requisitos dispuestos en el acuerdo 2018-013-007, además, lo solicitado no concierne en general a los alcances del Código Notarial Ley N.°7764, por lo cual, se le instó a dirigir la petición ante el órgano gremial competente (Colegio de Abogados). ----------

DE ACUERDO 7. Tener por recibido el oficio DNN-DE-OF-400-2025 del 19 de agosto de 2025, suscrito por el señor Carlos A. Sanabria, referente a la consulta interpuesta por el señor Javier Villalobos Pineda sobre los alcances del artículo 111 del Código notarial. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 8. Consulta relacionada con el ejercicio del notariado. Se recibe para conocimiento y análisis el oficio GG-2025-02177 del 11 de agosto de 2025, suscrito por la señora María Alejandra Mora Segura, gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual, solicita criterio sobre la incompatibilidad entre la función pública y el ejercicio de notariado pleno. ----------

El señor Carlos A. Sanabria informa que la Gerencia General del AyA consulta sobre la incompatibilidad entre la función pública y el ejercicio del notariado pleno, con base en el Código Notarial y demás normativa aplicable, bajo los siguientes términos: 1. ¿Si los funcionarios del AyA (en propiedad, interinos o servicios especiales), excluidos del Régimen de Servicio Civil y sin sobresueldo por prohibición o dedicación exclusiva, pueden ejercer como notarios plenos bajo la excepción del artículo 5 inciso d) del Código Notarial? 2. Solicitan precisión del alcance de dicha excepción frente a las distintas modalidades de contratación (indefinido, interino, servicios especiales). 3. Solicitan se brinde indicación del

procedimiento administrativo aplicable en caso de determinarse la incompatibilidad. Con ello lo que buscan es la seguridad jurídica, respeto a la normativa vigente y prevención de conflictos, se pasa en admisibilidad para que este Consejo considere si considera pertinente que se remita a la Unidad de Asesoría Jurídica. ----------

Don Gastón Ulett considera pertinente que se remita a Unidad de Asesoría Jurídica, no obstante, se enfatice que el dictamen no se limite estrictamente a valorar si tenemos competencia el Consejo Superior Notarial sobre el tema, sino, que haga además un estudio de los pronunciamientos previos de este Consejo, y se marque una línea de fondo sobre el tema consultado. ----------

ACUERDO 8. a) Tener por recibido el oficio GG-2025-02177 del 11 de agosto de 2025, suscrito por la señora María Alejandra Mora Segura, gerente general del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados, mediante el cual, solicita criterio sobre la incompatibilidad entre la función pública y el ejercicio de notariado pleno. **b)** Trasladar la consulta a la Unidad de Asesoría Jurídica para que según el plazo establecido brinde un criterio sobre la consulta en los términos aquí discutidos. **c)** Conceder un plazo de un mes para rendir el criterio jurídico solicitado, a partir de la notificación del presente acuerdo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO VIII. RECURSOS. ----------

ARTÍCULO 9. Recurso de apelación en contra de la resolución administrativa N.°382873. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-411-2025 del 29 de agosto de 2025, referente al recurso de Apelación interpuesto por el notario Bryan Gerardo Chacón Durán. ----------

El señor Luis Mariano Jiménez informa que este recurso es en contra la resolución que ordenó la retención de su tomo de protocolo N.º 1 y la no entrega de papel notarial por 6 meses. Según los antecedentes, la Fiscalía Adjunta de Fraudes y Cibercrimen secuestró el protocolo en un allanamiento, detectando faltante de folios y presuntas irregularidades. La DNN abrió procedimiento de fiscalización y dictó medida cautelar. Según alegatos del notario indica la violación al debido proceso, improcedencia del decomiso, falsedad de pruebas y falta de participación en fiscalización. Dentro del análisis jurídico, la DNN actuó dentro de su competencia y conforme al Código Notarial, Lineamientos y Reglamento de Fiscalización, la medida cautelar es temporal, proporcional, necesaria y debidamente fundamentada. El recurso confunde actuaciones judiciales con administrativas y no se

probó violación al debido proceso ni indefensión. En cuanto a las conclusiones del criterio DNN-UAJ-C-0046-2025 emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica, la DNN tiene potestad para imponer medidas cautelares, la medida cumple con los requisitos legales y procedimentales, se acreditaron los presupuestos de legalidad, proporcionalidad y necesidad, se respetaron el debido proceso y derecho de defensa y los agravios del notario carecen de sustento jurídico. ----------

ACUERDO 9. a) Declarar sin lugar en todos sus extremos el recurso de apelación en subsidio en contra resolución administrativa N.º 382873, de las 15:09 horas, del 20 de junio de 2025. **b)** Mantener incólume la resolución administrativa N.º 382873, de las 15:09 horas, del 20 de junio de 2025 por estar dictado conforme a derecho. **c)** Notificar a la Unidad de Fiscalización Notarial y a la parte recurrente al medio señalado para notificaciones. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

CAPÍTULO IX. ASUNTOS VARIOS. ----------

ARTÍCULO 10. Solicitud de veto presidencial al Decreto Legislativo N.°10754. Se recibe para conocimiento el oficio DNN-DE-OF-409-2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se remitió al Ministerio de Justicia y Paz la propuesta de motivación al veto presidencial. ----------

Informa el señor Luis Mariano Jiménez que, mediante oficio MJP-DM-641-2025 del 01 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Gerald Campos, ministro de Justicia y Paz, se solicitó al señor Alejandro Barrantes Requeno, viceministro de Asuntos Parlamentarios del Ministerio de la Presidencia, la eventual interposición de veto al Decreto Legislativo N.º 10754 (expediente N.º 23.001), que reforma el Código Notarial para permitir el ejercicio notarial a personas con discapacidad visual y auditiva mediante apoyos tecnológicos. Se informó que la DNN y otros órganos técnicos objetan la viabilidad de la reforma por falta de un sustituto para la evaluación de idoneidad que hace la Medicatura Forense, riesgos a la seguridad jurídica por la naturaleza indelegable de la función notarial, potencial aumento de fraudes y legitimación de capitales. Por lo cual, se pidió a la Presidencia analizar estos argumentos y decidir sobre la objeción total por razones de oportunidad y conveniencia, antes del 5 de septiembre de 2025. ----------

ACUERDO 10. a) Tener por conocido el oficio DNN-DE-OF-409-2025 del 27 de agosto de 2025, suscrito por el señor Luis Mariano Jiménez, mediante el cual, se remitió al Ministerio de Justicia y Paz la propuesta de motivación de veto presidencial al Decreto Legislativo N.º

10754. **b)** Tener por conocido el oficio MJP-DM-641-2025 del 01 de setiembre de 2025, suscrito por el señor Gerald Campos, ministro de Justicia y Paz, mediante el cual, solicitó al señor Alejandro Barrantes Requeno, viceministro de Asuntos Parlamentarios del Ministerio de la Presidencia, la eventual interposición de veto al Decreto Legislativo N.º 10754 (expediente N.º 23.001). ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

ARTÍCULO 11. Revisión sobre la competencia legal para emitir medidas cautelares. Se recibe para conocimiento consulta de la señora Evelyn Aguilar referente a la competencia legal de esta Dirección para emitir medidas cautelares en sede administrativa, tomando como base las sentencias del Tribunal Disciplinario Notarial. ----------

Al respecto indica doña Evelyn, mediante el Voto Nº 046-2023 dictado a las 10:25 horas del 24 de marzo del 2023, los jueces superiores Chaves Ortiz y Suárez Baltodano del Tribunal Disciplinario Notarial, manifestaron que la restricción de derechos y libertades individuales es materia de reserva de ley y no puede ser autorizada por norma de rango inferior, estiman que la medida cautelar dictada por esta Dirección es ilegítima y contraria al ordenamiento jurídico. Corolario de lo expuesto, dicho Tribunal adujo no poder avalar la imposición de una corrección disciplinaria cuyo origen se encuentra contaminado por una causa ilegítima y de ahí que disponen la anulación de esa suspensión, valga recordar, los seis meses impuestos por cartular encontrándose inhabilitada por una medida cautelar dictada por esta Dirección. Se propone remitir a la Unidad de Asesoría Jurídica atenta solicitud para que realicen un estudio sobre la posición de los tribunales de justicia en torno a la potestad legal de la Dirección Nacional de Notariado de emitir medidas cautelares de suspensión o inhabilitación de notarios. ----------

ACUERDO 11. a) Tener por recibida consulta de la señora Evelyn Aguilar referente a la competencia legal de esta Dirección para emitir medidas cautelares en sede administrativa. **b)** Solicitar a la Unidad de Asesoría Jurídica, que realice un estudio que recoja la postura jurisprudencial de las diferentes instancias sobre las medidas cautelares de suspensión o inhabilitación de notarios emitidas por la Dirección Nacional de Notariado. **c)** Conceder un plazo de un mes para rendir el criterio jurídico solicitado, a partir de la notificación del presente acuerdo. ACUERDO UNÁNIME DECLARADO FIRME. ----------

Se deja constancia que todos los documentos referentes a cada uno de los temas aquí discutidos quedan incorporados en el expediente digital de actas de la presente sesión para los efectos correspondientes. ----------

ACTA ORDINARIA
DNN-CSN-ACTA-022-2025

Sin más asuntos por tratar, se declararon firmes los acuerdos de forma unánime, y a las 11:33 horas se da por concluida la sesión.

MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)

Firmado digitalmente por MANUEL ANTONIO VIQUEZ JIMENEZ (FIRMA)
Fecha: 2025.09.18 10:30:40 -06'00'

Manuel Antonio. Víquez Jiménez
Presidente
Consejo Superior Notarial

CECILIA IVETTE VILLALOBOS SOTO (FIRMA)

Firmado digitalmente por CECILIA IVETTE VILLALOBOS SOTO (FIRMA)
Fecha: 2025.09.18 22:16:26 -06'00'

Cecilia Villalobos Soto
Secretaria
Consejo Superior Notarial